



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Lunes 13 de octubre	Número 194

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Se aprueban los Proyectos Técnicos de trece obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan trece obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban veintisiete Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios y dos Facturas de obras.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, sobre aceptación de renuncias a subvenciones de obras incluidas en el F.C.L. 1997 y aprobación de nuevas obras complementarias con cargo a las mismas.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo, número 01/0001542/1997 interpuesto por Presalba, U.T.E., contra acuerdo de la Diputación, denegando pretensiones sobre modificaciones de precios unidades obras hormigones y otras de las obras de construcción de la Presa de Alba en el río Oca, para abastecimiento de La Bureba.

Personarse en el recurso contencioso administrativo, número 01/0001551/1997 interpuesto por D.^a Lourdes Chacartegui Riera, en su nombre y en el de sus hijas menores Eider y Maitane Aira, contra resolución de esta Diputación de 13 de junio de 1997, desestimando indemnización solicitada por muerte en accidente de tráfico ocurrido el día 21 de marzo de 1993.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso, de las obras de Sustitución material de cubierta y cielo raso de escayola en instalaciones existentes en la biblioteca del Complejo «San Salvador» de Oña, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjeren reclamaciones, autorizar el gasto que dicha adjudicación genera, aprobar el expediente para su contratación y facultar al Sr. Presidente para que realice las gestiones oportunas ante la Junta de Castilla y León en orden a la obtención de la necesaria cooperación económica a dichas obras.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso, de las obras de Instalación de cocinas y dependencias auxiliares en el Complejo «San Salvador» de Oña, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjeren reclamaciones, autorizar el gasto que dicha adjudicación genera, aprobar el expediente para su contratación, y facultar al Sr. Presidente para que realice las gestiones oportunas ante la Junta de Castilla y León en orden a la obtención de la necesaria cooperación económica a dichas obras.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso, de las obras de Remodelación de cubiertas en el Complejo «San Salvador» de Oña, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjeren reclamaciones, autorizar el gasto que dicha adjudicación genera, aprobar el expediente para su contratación y facultar al Sr. Presidente para que realice las gestiones oportunas ante la Junta de Castilla y León en orden a la obtención de la necesaria cooperación económica a dichas obras.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso, de las obras de Pabellón «Aulas de la Naturaleza», en la estación invernal de Pineda de la Sierra, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjeren reclamaciones, declarar la urgencia del expediente, autorizar el gasto que dicha adjudicación genera y aprobar el expediente para su contratación.

Se adjudica a «Saldesa, S.L.», el contrato para la ejecución de las obras de ampliación y reforma de la red de abastecimiento de agua en Quintana del Pidio, 1.^a fase.

Revocar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de agosto de 1997, y por consiguiente dejar sin efecto la resolución acordada del contrato celebrado con «Construcciones Sastre, S.A.», para la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la Ctra. BU-P-8132, de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, intersección Valmala, a fin de decidir, a la vista del informe geotécnico, la oportunidad o inconveniencia de proseguir la obra con dicho contratista.

Se aprueba una propuesta de adjudicación del contrato de suministro, por concurso, de productos de limpieza con destino a los Centros dependientes de la Diputación Provincial.

Se adjudica a la Casa Universitat el contrato menor para el suministro de diversos equipos informáticos con destino a varias Unidades Administrativas de la Diputación Provincial.

De conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se adjudica a «M5 Marpe, S.L.», el contrato menor de las obras de impermeabilización de la cubierta del Palacio Provincial.

Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los dos Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, por la modalidad de Concurso procedimiento abierto, de un Contrato de fabricación para la Edición de cuatro obras seleccionadas en la Convocatoria de Publicaciones del año 1996 y de la obra «El Camino de Santiago en la Provincia de Burgos», someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones, autorizar el gasto y aprobar el expediente para dicha contratación.

Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la celebración, por la modalidad de Concurso procedimiento abierto, de un Contrato de Consultoría y Asistencia para impartir al personal de esta Diputación varios Cursos incluidos en el marco del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones, declarar la urgencia del expediente, autorizar el gasto y aprobar el expediente para la contratación.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Barrio de Vila-longuéjar, junto a la Depuradora de aguas residuales, consistente en la recalificación de un suelo no urbanizable protegido como suelo no urbanizable común, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos del Centro de Transportes de la Aduana, junto a la Carretera Nacional I, Km. 245, consistente en el establecimiento de una Ordenanza que permita la instalación de una estación de servicio de carburantes dentro del recinto de la Aduana, promovido por el Centro de Transportes Aduana de Burgos, S.A.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, requerir a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Sarracín, Villafranca Montes de Oca y Villahoz, para que lleven a cabo las obras de conservación y mantenimiento de las casetas informativas ubicadas en sus localidades.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Empleo (Servicios Jurídicos e Informática), solicitar la adhesión de la Diputación Provincial de Burgos al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Quedar enterada de la Memoria correspondiente al Primer Semestre de 1997, de la gestión del Ejercicio de Funciones de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, delegadas a esta Diputación Provincial y elevar dicha Memoria a la Dirección General de Administración Territorial, Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Quedar enterada de la Memoria de las actividades llevadas a cabo por la Oficina de Asesoramiento y Asistencia a Municipios,

durante el segundo trimestre de 1997 y Certificación de gastos habidos en dicho periodo y elevar, a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Memoria y Certificación citadas a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Empleo, se aprueban las normas de funcionamiento relativas a la gestión por parte de esta Diputación de los Padrones Municipales de Habitantes y que se proceda a su publicación.

De conformidad con el informe de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, aprobar las Bases de la Convocatoria de Becas para la Residencia Universitaria «San Agustín» y publicar dichas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y en particular de los estudiantes interesados.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la celebración, por la modalidad de Concurso procedimiento abierto, de un Contrato de Consultoría y Asistencia para la realización de un Análisis organizativo y de revisión de los sistemas de gestión de personal, así como el diseño y elaboración de un Manual de Valoración de puestos de trabajo, para la Diputación Provincial de Burgos, someterlo a información pública entendiéndolo definitivamente aprobado si no se produjesen reclamaciones, declarar la urgencia del expediente, autorizar el gasto y aprobar el expediente para su contratación.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se concede a la Empresa «Arpape, S.L.» una prórroga de un mes en el plazo de ejecución de la obra de «Acondicionamiento y refuerzo del firme del camino de acceso a Viergol, desde la ctra. BU-554 Valle de Mena» incluida en el Programa Operativo Local de 1996.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 25
DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Se aprueban los Proyectos Técnicos de diez obras comprendidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente tres Proyectos de obras en carreteras provinciales, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones.

Se delegan diez obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban veintitrés Certificaciones de obras y diez facturas de obras.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante subasta, de la obra de Mejora de Infraestructura núcleos rurales -Protección de Avenidas- en Adrada de Haza, 2.ª fase, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones, autorizar el gasto que dicha adjudicación genera y aprobar el expediente para su contratación.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso, de las obras de rehabilitación del exconvento de «San Agustín», 1.ª fase, someterlos a información pública entendiéndolos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones, autorizar el gasto que dicha

adjudicación genera y aprobar el expediente para su contratación.

Convalidar el error aritmético que se produjo en el acuerdo de adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a estudio y clasificación de materiales arqueológicos en el Yacimiento de Clunia, 1.ª fase, mediante el suplemento de crédito de la Partida 16/453/622 del Presupuesto General, por importe de 687.030 pesetas, y someter dicho suplemento a la aprobación del Pleno de la Corporación, en el primer expediente de modificación de crédito.

Se ratifica el Decreto de la Presidencia núm. 2.683, de fecha 17 de septiembre de 1997, en relación con el recurso contencioso administrativo núm. 1603/1997, interpuesto a instancia de «Conservación de Viales, S.A.», contra resolución de la Presidencia de 25 de junio de 1997.

Se adjudica a la Empresa «Vicons, S.A.» el Contrato menor para la ejecución de las «Obras de Acondicionamiento parcial del F.B. en el C.V. BU-V-5201, de la BU-5200, a Valderrama».

Se adjudica a la Empresa «Excavaciones Mikel, S.L.» el Contrato menor para la ejecución de las «Obras de Ensanche y mejora de las curvas situadas en el P.K. 3,450 de la Ctra. de San Felices del Rudrón a Sargentos de la Lora y en el P.K. 2,400 de la Ctra. de Sargentos a Ayoluengo».

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Asesoramiento y Empleo (Asuntos Jurídicos e Informática), se adjudican a las Casas «Universitas» e «Intelligent Burgos, S.L.», los contratos menores de suministro de varios Equipos Informáticos con destino al Area de Recaudación y la Viceintervención.

Se adjudica a la Empresa «Eypo Ingeniería, S.L.», el Contrato de Consultoría y Asistencia, para que, en colaboración con D. Luis M.ª García Castillo, profesor de Geotécnica y Cimientos de la Universidad de Burgos, realice un Estudio Geológico-Geotécnico de los deslizamientos de taludes producidos en la Carretera provincial BU-P-8132, de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, en el T.M. de Valmala.

Se aprueba la Certificación presentada por la Junta Vecinal de Robredo de la Puebla, de las obras ejecutadas de captación y conducción de agua, para minimizar las consecuencias de la Sequía durante 1996.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento y Protección Civil, se conceden subvenciones a cinco localidades de la provincia, por la realización de accesos e infraestructuras a los Centros Reemisores de T.V.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, acceder al préstamo temporal del cuadro de Julio Romero de Torres «Muchacha con guitarra», solicitado por el Museo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de que forme parte de la Exposición «Manuel Machado, poeta modernista».

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, de adquisición de varias piezas de valor etnográfico con destino al Museo Etnográfico Provincial.

De conformidad con el dictamen de la Comisión para Asuntos de Personal, se aprueba la Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Subsanar el error detectado en el acuerdo de adquisición de naves con destino a la Imprenta Provincial, adoptado en sesión de 11 de septiembre de 1997, que trae causa de la imprecisión formal de la escritura de obra nueva, especificando que las entreplantas que se citan en las naves números 21 y 22, no están en la realidad construidas, y que lo que existe es un derecho a construir dichas entreplantas, que podrá ejercer la Diputación por su cuenta, si así deviniere necesario y de la presente resolución dar

cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y ratificación, en lo que fuera procedente.

Se aprueba una propuesta de estimar extrajudicialmente reconocidas las pretensiones deducidas en los recursos jurisdiccionales entablados contra el M.A.P. por la retirada de las subvenciones del P.O.L. 91/93 y la minoración de las del P.O.L. 94/99, como consecuencia de los problemas surgidos en la ejecución de la Presa de Alba en el Río Oca.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, reconocer los remanentes de subvención que se han ocasionado en la contratación de diversas inversiones del P.O.L. 1997 y aplicar parte de los citados remanentes de subvenciones a la obra núm. 78 de «Distribución de agua en Salas de los Infantes».

Se concede a la Empresa «Manuel del Río Calvo, S.L.», una prórroga de un mes en el plazo de ejecución del contrato de la obra de «Travesía de Torresandino», incluida en el Programa Operativo Local de 1996 y a la Empresa «Rasan, Rafael Sánchez Carrión», una prórroga de un mes y medio en el plazo de ejecución del contrato de la obra «Ejecución de Plaza Pública Jardín en San Martín de Rubiales», incluida en el F.C.L. de 1996.

Se declara desierta la subasta para la ejecución de las obras de «La Travesía de Piérnigas».

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Fomento y Protección Civil, de Resolución del Segundo Concurso Provincial de Pueblos contra el fuego.

Se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y Telefónica de España, S.A., para la elaboración y suministro de cartografía digital urbana y rutas de carreteras, en la Provincia de Burgos, y facultar para su firma al Ilmo. Sr. Presidente.

Se faculta a la Presidencia para suscribir el correspondiente formulario de declaración para la realización del Ciclo de Conferencias «Europa se discute cerca de nosotros», por la contribución financiera concedida por la Comisión de las Comunidades Europeas.

Quedar enterada de un escrito recibido por la Presidencia, en relación con becas para estudiantes de Arquitectura.

Burgos, septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Incoar expediente para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de la Provincia» a D. José Antonio Ortega Lara y designar al Diputado Provincial D. Clemente Martínez Ortega como instructor de dicho expediente.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, sobre aplicación de Remanentes del Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria y del Plan Regional de Carreteras de 1997.

Se deja sobre la Mesa el expediente sobre propuesta de adjudicación de la Subasta para la enajenación de la Parcela número 1, sita en el Area de Intervención 27-AI-2, «San Agustín», si bien se precisa que, si durante el desarrollo de la sesión, se recibiera una consulta técnica que se encuentra pendiente de evacuar, con relación a la constitución de la U.T.E., posible adjudicataria de este procedimiento de subasta, podría adoptarse el correspondiente acuerdo en el trámite de urgencia.

Adquirir a D. Federico García Andrés y D. José Rodríguez Román, mediante el correspondiente Contrato de Compraventa, unas naves construidas sobre una parcela sita en la Ctra. Madrid-Irún Km. 243, término de Villimar, Barrio de Burgos, con una superficie total de 600 m.², con destino a la Imprenta Provincial.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza a la Junta Vecinal de Bedón, para que pueda llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad municipal, conocido como casa del maestro, y sito en la calle Barrio Mayor, n.º 17 de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza a la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, para que pueda llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de dos fincas rústicas números 74 y 315, del polígono 13, propiedad municipal.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Ciadoncha, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, finca número 38, del polígono número 1, al pago de Conejeras, por otro propiedad de don Matias Prieto Pérez.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, parcela n.º 680 al sitio de Tras Santiago, por otra propiedad de D.ª Virginia Muga López.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, el trámite de dación de cuenta, para poder llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas propiedad municipal, sitas en el camino de Lantadilla y la Magdalena de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad municipal, sito en la plaza de España, de la localidad de Pedrosa de Valdeporres.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oña, para la adopción de Bandera Municipal de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, el trámite de dación de cuenta para que pueda llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas rústicas propiedad municipal, sitas en los parajes del Ocino, la Palomera y Vallejudo de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, sito en la calle de la Iglesia, por otro propiedad de D. Antonio Pascual Peirotén.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Santa María del Campo, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial, finca urbana sito en la calle Pozo de la localidad, por otra propiedad de Hermanos de la Torre Vega.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por

el Ayuntamiento de Villadiego, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, parcela urbana sito en la calle Santa María, por otro propiedad de la Compañía Mercantil Raviorna, S.L.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se ratifica el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1994, prestando conformidad al deslinde propuesto por el Servicio de Deslindes y Grandes Escalas del Instituto Geográfico Nacional, entre los términos municipales de Lantadilla (Palencia) y Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Se concede la compatibilidad solicitada por el funcionario interino D. José Manuel Martín Ruiz, Auxiliar Psiquiátrico que presta sus servicios en el II Distrito de Salud Mental, para desempeñar una segunda actividad privada como Supervisor del Hogar para la Tercera Edad «Epoca Burgos, S.L.».

Quedar enterado y dar cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo núm. 366/96, sobre incremento de complemento específico a favor de los puestos de trabajo de Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Quedar enterado del Estado de ejecución de Ingresos y Gastos y Movimientos de Tesorería del Presupuesto de la Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, correspondientes al primer semestre del ejercicio actual.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, de modificación puntual de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia números 2.124 y 2.439, por los que se aprobaron los expedientes de modificación de créditos números 5 y 6/1997.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se aprueba una propuesta de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

Quedar enterado de los siguientes Convenios de colaboración firmados últimamente con diferentes Entidades, Organismos e Instituciones:

- Por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud con el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el desarrollo de la Promoción de Esquí 1996/97.

- Con la Universidad de Valladolid (Escuela Técnica Superior de Arquitectura) y la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, para el desarrollo de prácticas en Empresa por parte de estudiantes de últimos Cursos de carrera.

- Con la Junta de Castilla y León con el fin de abastecer de agua a los núcleos de población en situación de emergencia por Sequía durante 1997.

Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Conceder el Título de «Hijo Predilecto de la Provincia» a D. José Antonio Ortega Lara, y dada la trascendencia social que conlleva el otorgamiento de tan merecida distinción provincial, hacer entrega de la misma a la persona así distinguida en acto coincidente con la celebración del «Día de la Provincia» del presente año.

Entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Estépar el trámite de dación de cuenta para que pueda llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad municipal.

Se deja sobre la Mesa la resolución de adjudicación de la Subasta para la enajenación de la Parcela número 1, sito en el Area de Intervención 27-Al- 2 «San Agustín», y que por los servicios técnicos se emita un informe jurídico sobre si uno de los

empresarios como titular de una de las Empresas integrantes de la U.T.E. pudiera estar o no comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con la Administración, verificado lo cual, se someterá dicho expediente a la consideración de la Corporación en sesión extraordinaria de carácter urgente a celebrar el próximo martes, día 16 del presente mes.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Burgos, septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARACTER URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, se adjudica a la U.T.E. compuesta por: Hermanos Serrano González; Inmobiliaria Río Vena, S.A.; Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.; Inmobiliaria Gonorsa, S.A.; Construcciones Arranz Acinas, S.A., el contrato de enajenación de la parcela n.º 1, sita en el Área de Intervención 27-AI-2 «San Agustín», propiedad de la Diputación, debiéndose regir dicha adjudicación por las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas objeto de la enajenación y demás condiciones que se indican en Acta y facultar expresamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, para que en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos suscriba la correspondiente Escritura Pública de Compra-Venta.

Burgos, septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. P.º del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono (947) 258600. Fax: 200750. N.º Expte. 5/97.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «Mejora de Infraestructura núcleos rurales —Protección de Avenidas— en Adrada de Haza, 2.ª fase». (Encauzamiento de canales).

— Plazo de ejecución: Doce meses.

— Presupuesto base de licitación: 20.999.800 pesetas.

3. Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Garantía: Provisional: Por importe del 2% del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Documento de clasificación empresarial del Grupo E, subgrupo 5, categoría C).

7. Presentación de ofertas: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones: Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, 30 de septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

8319. — 7.790

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo n.º 347/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Placón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente sentencia n.º 394.

En Burgos, a 31 de julio de 1997.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala n.º 347/97, dimanante de los autos de juicio verbal n.º 513/96, del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Burgos, sobre declaración de propiedad de una franja de terreno, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 1 de abril de 1997, en el que han sido partes, como demandante-apealante, don Félix Rodrigo Arnáiz, mayor de edad, empleado, vecino de Burgos, representado, a los solos efectos de oír notificaciones, por el Procurador don Florentino Delgado Arijá y defendido por el Letrado don Joaquín Delgado Ayuso; como demandados-apelados, don Angel Barrio Elvira, mayor de edad, vecino de Sarra-cin, representado, a los solos efectos de oír notificaciones por el Procurador don Alejandro Junco Petrement y defendido por el Letrado don Javier Alonso Durán; herederos desconocidos e inciertos de don Martiniano Sedano, don César Sedano Martínez y doña Jesusa Barrios Palacios, no comparecidos en esta instancia, por lo que en relación a los mismos, se han seguido las actuaciones en estrados de este Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Florentino Delgado Arijá, y estimando la excepción de litiscosorcio pasivo necesario, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la propuesta de providencia de 3 de diciembre de 1996, y se retrotraen las actuaciones a este momento procesal para que sean citados como demandados don Paulino Díez Benito, doña Esperanza Rey y don Venancio Barrio Elvira. No se hace imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos herederos desconocidos e inciertos de don Martiniano Sedano, don César Sedano Martínez y doña Jesusa Barrios Palacios, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

7674. — 10.070

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo de Sala que se hará mención, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente sentencia n.º 284.

En Burgos, a 2 de junio de 1997.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala núm. 144 de 1997, dimanante de los autos de juicio de desahucio n.º 144 de 1997, del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Aranda de Duero, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 26 de diciembre de 1996, en el que han sido partes: como demandante-apelante, Ayuntamiento de Torresandino, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Alfonso López Villaluenga; como demandados-apelados, herederos de Samuel Poza Navarro y Deogracias Poza Navarro, habiendo comparecido en esta Sala los herederos: doña Pilar, don Luis y don Teófilo Poza Barbera, mayores de edad y vecinos de Torresandino y el último de Madrid, representados por el Procurador don José María Manero Pereda y defendidos por el Letrado don Miguel Dancausa Treviño, no habiendo comparecido los herederos doña Trinidad Barbera Higuero, doña Alejandra Poza Barbera y don Samuel Poza Barbera, mayores de edad y vecinos de Torresandino, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Carmen Ugarte Arrate, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en los autos originales del presente rollo de apelación, con revocación de la misma se dicta otra por la que, estimando la demanda formulada por el Ayuntamiento de Torresandino contra los herederos de don Samuel Poza Navarro y doña Deogracias Poza Navarro, se declaran resueltos los contratos de arrendamiento celebrados con éstos últimos, con efectos el de don Samuel Poza desde el 30 de septiembre de 1993 y el de doña Deogracias desde el 30 de septiembre de 1992, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que dejen las parcelas a que se refieren los hechos primero y segundo de la demanda a disposición de la parte actora. Se imponen a la parte demandada las costas de primera instancia, y no se hace imposición de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados, ilegibles.

Lo certificado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Alejandra y Samuel Poza Barbera, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 11 de septiembre de 1997. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

7791. — 9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Menor Cuantía 453/96.

— Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 1 de septiembre de 1997.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 453/96 promovidos por Entidad Mercantil Abrasivos Sola, S.A. representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra Entidad Mercantil Mármol 2001, S.A., Fernando Ede-rra Menéndez, José Sierra García, Ignacio Arrieta Arruabarrena, Juan José Alberdi Iztueta, Juan Alberdi Echave, Luis María Arina Elizbide, José Cecilio Jiménez Morán y Fernando Manuel Ibarra Amigo, sobre reclamación de cantidad.

— Fallo:

Que con desestimación de las excepciones alegadas y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, debo condenar y condeno a la mercantil Mármol 2001, S.A. a que pague a Abrasivos Sola, S.A. la cantidad de 2.156.941 ptas., más los intereses legales incrementados en dos puntos de dicha cantidad desde el 31 de octubre de 1994 respecto del importe de 709.521 ptas. desde el 30 de septiembre de 1994, respecto del importe de 709.520 ptas. y desde el día 21 de diciembre de 1995 respecto del importe de 737.900 ptas. Igualmente se condena a que pague a Abrasivos Sola, S.A. dichas cantidades principal e intereses con carácter subsidiario respecto de Mármol 2001, S.A. y solidario entre sí a los demandados don Fernando Ede-rra Menéndez, don José Sierra García, don Ignacio Arrieta Arruabarrena, don Juan José Alberdi Iztueta, don Juan Alberdi Echave, don Luis María Arina Elizbide, don José Cecilio Jiménez Morán y don Fernando Manuel Ibarra Amigo. Se imponen las costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible).

7792. — 10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 88/97, a instancia del Procurador D. José María Manero Pereda, en nombre y representación del Banco de Castilla, S.A., contra D. José Javier Gallo Pellejero y D.ª M.ª Jesús García Renuncio, sobre reclamación de 2.001.561 pesetas de principal, más 650.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, estando actualmente ambos demandados en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, C./ Santa Clara, n.º 21, 3.ª izda., en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: «Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Javier Gallo Pellejero y doña M.ª Jesús García Renuncio, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Castilla, S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea de la cantidad de dos

millones una mil quinientas sesenta y una pesetas (2.001.561 ptas.) de principal, más los intereses legalmente establecidos desde la fecha de liquidación de la cuenta el 13 de febrero de 1997. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Javier Gallo Pellejero y D.^a María Jesús García Renuncio, expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de septiembre de 1997. Doy fe. — La Juez Sustituta, Carmen María Moradillo Arauzo.

7755. — 4.180

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de cognición n.º 22/97, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez en representación de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra D.^a Teodora Hoz Bocanegra y D. José Luis González Angulo, sobre reclamación de cantidad por importe de 184.014 ptas., en el cual en el día de la fecha se ha practicado diligencia de embargo de los siguientes bienes de la propiedad de la demandada D.^a Teodora Hoz Bocanegra: 1. Fincas n.º 3.463 y 8.475 de Villarcayo correspondientes a vivienda y plaza de garaje, respectivamente. 2. Finca n.º 6.282, folio 65, tomo 2.536, libro 82, sección 3.^a del Registro de la Propiedad n.º tres de Burgos, quedando embargadas las anteriores fincas en garantía de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Luis González Angulo y D.^a Teodora Hoz Bocanegra, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 3 de septiembre de 1997. Doy fe. — La Juez Sustituta, Carmen María Moradillo Arauzo.

7756. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D – 719/96.

Ejecución núm. 158/97.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos, certifico, que en la ejecución 158/97, seguida a instancia de D. Luis Portugal de la Fuente, contra Construcciones Coper Aranda, S. L. se ha dictado auto de 9-9-97 cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Luis Portugal de la Fuente contra Construcciones Coper Aranda, S.L. por un importe de 272.705 pesetas de principal, más 30.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

E) Acumular la presente ejecución a la núm. 106/97, seguida en este Juzgado a instancias de D. Alejandro de Miguel Calvo y otros, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 3.506.701 pesetas más 365.000 pesetas de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Coper Aranda, S.L., la cual se encuentra cerrada en el domicilio de la c./ Hospicio, de Aranda de Duero, advirtiendo que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 9 de septiembre de 1997. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7759. — 7.980

Autos núm. D – 715/96.

Ejecución núm. 148/97.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos, certifico que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución 148/97 a instancia de D. Ricardo Baños Parra contra Construcciones Coper Aranda, S.L., se ha dictado auto de fecha 9-9-97 cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Ricardo Baños Parra contra Construcciones Coper Aranda, S.L., por un importe de 236.777 pesetas de principal, más 25.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

E) Acumular la presente ejecución a la número 106/97, seguida en este Juzgado a instancias de D. Alejandro de Miguel Calvo y otros contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 3.233.996 pesetas más 335.000 pesetas de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Coper Aranda, S.L., la cual se encuentra cerrada en el domicilio de c./ Hospicio, de Aranda de Duero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia advirtiendo que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, expido en Burgos, a 9 de septiembre de 1997. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7760. — 7.030

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D – 446/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social n.º 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Enrique Cano Murga contra Plastimetel, S. A., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el n.º D – 446/97 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Enrique Cano Murga contra Plastimetel, S. A., sobre extinción de contrato, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Plastimetel, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 9 de septiembre de 1997. – El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7761. — 5.320

Autos núm. D – 428/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social n.º 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Juan José Barriga López y D. Ignacio Javier Velasco Lázaro contra Fondo de Garantía Salarial y Lotusa de Espectáculos, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el n.º D – 428/97 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Juan José Barriga López y D. Ignacio Javier Velasco Lázaro frente a la empresa Lotusa de Espectáculos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la Empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a los trabajadores en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral, abonando a los demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de: a D. Juan José Barriga López: seis millones quinientas cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesetas (6.549.104 ptas.) y a D. Ignacio Javier Velasco Lázaro: cinco millones noventa y nueve mil ciento treinta y ocho pesetas (5.099.138 ptas.). Y, además los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de: a D. Juan José Barriga López: 6.917 ptas. y a D. Ignacio Javier Velasco Lázaro: 6.267 ptas.; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la Empresa, que de no optar en el plazo de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el n.º 1073-0000-65 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la Pza. de Vega, 19, de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 ptas. en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Lotusa de Espectáculos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 9 de septiembre de 1997. – El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7762. — 10.830

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. – BURGOS

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 3 de septiembre de 1997, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4. del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo	Nombre
Albillos	Titular	D. Jesús Espiga Pardo
Bahabón de Esgueva	Titular	D. Manuel Santillán Núñez
Baños de Valdearados	Titular	D. Paulino Izcara Izcara
Basconcillos del Tozo	Titular	D. Buenaventura Espinosa Martínez
Basconcillos del Tozo	Sustituto	D. Juan Carlos García Gutiérrez
Belbimbre	Titular	D. Jesús Lezcana de la Peña
Canicosa de la Sierra	Titular	D. Leovigildo Peiróten de Pedro
Castellanos de Castro	Titular	D.ª María Sagrario Gómez Peña
Castellanos de Castro	Sustituto	D. Serafín Peña Maté
Castil de Peones	Titular	D. José Luis Santamaría Contreras
Castil de Peones	Sustituto	D. Alberto González Córdoba
Castrillo de Río Pisuerga	Titular	D. Neftalí Fernández Manzanal
Celada del Camino	Titular	D. Felipe Gil Escudero
Celada del Camino	Sustituto	D. Salvador Tobar Medina
Cueva de Roa (La)	Titular	D. Rafael Pérez Esteban
Espinosa del Camino	Titular	D. Rufino Hernando Cabezón
Espinosa del Camino	Sustituto	D. Miguel Hernando Cabezón

Municipio	Cargo	Nombre
Frías	Titular	D. Bienvenido Pérez Navamuel
Fuentemolinos	Titular	D.ª M.ª Encarnación García Rampérez
Fuenteliso	Titular	D. José Cruz Guijarro Martín
Fuenteliso	Sustituto	D. Florentino Domingo Roa
Fuentespina	Titular	D. Manuel Bartolomé del Cura
Fuentespina	Sustituto	D. Paulino Sanz Benito
Grijalba	Titular	D. Pascual Miguel Díez
Grijalba	Sustituto	D. Salvador Maestro Ramos
Gumiel de Izán	Titular	D. Domingo Martín de Domingo
Haza	Titular	D. Antonio Llorente Sopuertas
Haza	Sustituto	D. Eloy Gonzalez Vaquerizo
Hontanas	Titular	D.ª M.ª Antonia Varas Carrera
Hontanas	Sustituto	D. Francisco Javier Peña Tapia
Hontoria de la Cantera	Sustituto	D.ª M.ª Consuelo Díez Díez
Huerta de Rey	Sustituto	D. Marcelo Muñoz Cámara
Itero del Castillo	Titular	D. César Pérez Abad
Itero del Castillo	Sustituto	D. Juan Vegas Calderón
Jaramillo de la Fuente	Titular	D. Julián Puente Andrés
Junta de Traslaloma	Titular	D. Pedro Celestino Alonso Sabando
Junta de Traslaloma	Sustituto	D. Jesús García Villaño
Māhamud	Sustituto	D. Lucio Pérez Pernia
Milagros	Titular	D. José Gil García
Milagros	Sustituto	D. José Luis Melero García
Miraveche	Titular	D. Miguel Pérez Mallaina
Omillos de Muñó	Titular	D. Ramón de la Peña Bahón
Padilla de Arriba	Titular	D.ª Aurora Serna García
Padilla de Arriba	Sustituto	D.ª M.ª Consuelo Castillo Castillo
Pedrosa del Príncipe	Titular	D. Evlasio Escribano Escribano
Pineda Trasmonte	Titular	D. Enrique Elena Elena
Pineda Trasmonte	Sustituto	D. Epifanio Casado Elena
Pinilla de los Moros	Titular	D. Tomás Portugal Acinas
Poza de la Sal	Titular	D. Esteban Quintanilla Ruiz
Poza de la Sal	Sustituto	D. José Antonio Ruiz Díaz
Quintana del Pidío	Titular	D.ª Susana Carazo Barbero
Quintana del Pidío	Sustituto	D. Porfirio Oquillas Barbero
Quintanavides	Titular	D. Bonifacio Alonso Moreno
Quintanavides	Sustituto	D. Manuel Rueda Rueda
Quintanilla San García	Titular	D. Francisco Javier Calle González
Quintanilla San García	Sustituto	D. Fernando Carasa Hermosilla
Rededilla del Camino	Titular	D. Juan Bautista Alonso Garrón
Revilla del Campo	Titular	D. Clemente Gómez Palacios
San Juan del Monte	Titular	D. Alberto Martínez Martínez
San Juan del Monte	Sustituto	D. Amancio Rubio Bermejo
Santa M.ª del Invierno	Titular	D. Isidro López Rubio
Santa M.ª del Invierno	Sustituto	D. Godofredo Alonso Bilbao
Santa M.ª Ribarredonda	Titular	D.ª M.ª Arántzazu Mena Pitillas
Santa Olalla de Bureba	Titular	D. José Luis Díez López
Santa Olalla de Bureba	Sustituto	D. Mariano Barriocanal Munguía
Tardajos	Titular	D.ª M.ª del Carmen García García
Tosantos	Titular	D. Marcelino Mateo Medina
Tosantos	Sustituto	D. José Omara Ezquerro Oca
Valdezate	Titular	D. Enrique Salvador Requejo Madrigal
Valle de Oca	Titular	D. Nicanor Sagredo Saiz

Municipio	Cargo	Nombre
Valle de Oca	Sustituto	D.ª Juana Saiz Pérez
Valle de las Navas	Titular	D. Benjamín Martínez Cuesta
Valle de las Navas	Sustituto	D. Mauro Díez Arce
Vid y Barrios (La)	Titular	D. Angel Leal Martín
Vid y barrios (La)	Sustituto	D. Aniceto Gil Aparicio
Villaescusa de Roa	Titular	D. Gregorio Niño Antón
Villaescusa la Sombria	Titular	D. Emiliano Saez Alonso
Villaescusa la Sombria	Sustituto	D. Cayetano Varga Echevarría
Villafranca Mon. de Oca	Titular	D. Bonifacio Oca Barrio
Villafranca Mon. de Oca	Sustituto	D.ª Irene Bonilla Gavín
Villahoz	Titular	D.ª M.ª Pilar Alvarez Rubio
Villamayor de Treviño	Titular	D. Emilio Pérez Bayona
Villamayor de Treviño	Sustituto	D.ª Isabel Pérez Bayona
Villaquirán de la Puebla	Titular	D. Rafael González González
Villaquirán de la Puebla	Sustituto	D. Jesús González Hernando
Villegas	Titular	D.ª Esther Rilova Bustillo

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán «posesión» de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario, o de revisión en su caso, ante el pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de septiembre de 1997. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

7641. — 25.080

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1302/1997 a instancia de Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos contra resolución 20-3-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9-373-96, por Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 2 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

7696. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1296/1997 a instancia de don Jesús Rodríguez Morquillas contra resolución 23-4-97, Subsecretario Defensa, denegando percibo complemento específico misma cuantía venía percibiendo hasta agosto de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 5 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7697. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1295/1997 a instancia de don Julio Valbuena Ruiz contra resolución 23-4-97, Subsecretario Defensa, denegando percibo complemento específico misma cuantía venía percibiendo hasta agosto de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 5 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7698. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1187/1997 a instancia de don José Antonio Alonso Miñón contra resl. 30-4-97, Dirección Gral. Policía, desestimando reclamación percepción 80% dieta, durante tiempo celebración Juegos Olímpicos Barcelona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7699. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1708/1997 a instancia de Divisa de Publicidad Exterior, S.L., contra resls. 18, 19, 20 y 23-6-97, Ayto. Burgos, expediente 4-97, denegando licencias para montaje vallas publicitarias en distintos puntos de la ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7000. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1682/1997 a instancia de Hijos de Pachín, S.A., contra acuerdo 12-6-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, declarando inadmisibles reclamación 9-575-1993 por Impuesto de Sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7001. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1683/1997 a instancia de don José Miguel Sánchez Fernández contra resolución Dirección General Tráfico, 2-9-96, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 09/040.097.065-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7002. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1681/1997 a instancia de Centro Técnico Automatismos e Investigación, S.L., contra desest. presunta recurso c./resolución 3-3-97, Dirección Provincial INEM Burgos, s/reintegró recurrente 1.463.447 pesetas, como percibidas indebidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7003. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1641/1997 a instancia de don Pedro Pérez-Cecilia Miguel y doña Elisa Carreras Pérez contra acuerdo Ayto. Barbadillo Herreros 20-6-97, desestimando recurso c/otro 18-4-97, desestimando petición s/obra menor, construcción muro o tapia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7004. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1618/1997 a instancia de don Bernabé García Jiménez contra resol. 10-6-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando abono complemento disponibilidad misma cuantía que contemplado art. 3, Ley 20-81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 5 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7005. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1556/1997 a instancia de don Carlos Astigarraga Iñarra contra acuerdo 13-6-97, Junta Vecinal Agés, adjudicando Enrique Yuste, arrendamiento cinegético disfrute caza montes públicos, la Junta y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7006. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1527/1997 a instancia de don José María Martínez Arnáiz contra resol. Tribunal Económico-Administrativo Regional Castilla y León, desestima reclamaciones 9/1713/95, 9/737/96 y 9/3033/96 sobre I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7007. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1521/1997 a instancia de don José Javier Marsat Fernández contra resol. Direc. Gral. Tráfico, desestima recurso c./resolución Jefatura Provincial de Burgos, expte. 09-020-188468-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7008. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1503/1997 a instancia de doña Aurelia del Campo Arce contra resol. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, desestima reclamación 9/1180/94 sobre impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7009. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1440/1997 a instancia de doña Isabel Quintana Rueda contra resol. T.E.A.R. Castilla y León, Sala de Burgos, desestimando reclamación 9/434/1994 sobre I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7010. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1439/1997 a instancia de doña Rosa María Cuevas Gómez contra resol. T.E.A.R. Castilla y León, desestimando reclamación 9/172/1996 sobre Impuesto de Transmisiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7011. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1677/1997 a instancia de don Francisco Tejada Alonso contra desest. presuntá Ayto. Revillarruz, petición demo-

lición vivienda en C./ La Iglesia, de Humienta, sin licencia obras, de Maximiliano Delgado y otro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7012. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1676/1997 a instancia de don Jesús González Alonso y don Francisco González Alonso contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos 25-6-97, aprobando definitivamente estatutos y bases actuación Plan Parcial Gamonal Norte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7013. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1675/1997 a instancia de Talleres Roper, S.A., contra resolución 14-4-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Provincial Tráfico Burgos, expediente 09-920-189922-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7014. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1654/1997 a instancia de don Ignacio García Ortega contra acuerdo 24-6-97, Ayto. Aranda de Duero, desestimando reclamación recurrente por daños y perjuicios en exposición pintura y escultura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7015. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1646/1997 a instancia de Construcciones Villajos Jiménez, S.L., contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-298-1996, s/impuestos especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7016. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1645/1997 a instancia de Construcciones Villajos Jiménez, S.L., contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-299-1996, s/impuestos especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7017. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1644/1997 a instancia de Construcciones Villajos Jiménez, S.L., contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-300-1996, s/impuestos especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7018. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1643/1997 a instancia de Construcciones Villajos Jiménez, S.L., contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-301-199-8, s/impuestos especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7019. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1647/1997 a instancia de don Juan María del Hoyo Ugalde contra acuerdo 13-6-97, Ayto. Medina de Pomar, desestimando reclamación recurrente de 741.570 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7763. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Basilio Seco González solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje «Cabriana», en la localidad de Miranda de Ebro, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,9886 has. y usos domésticos (no de boca), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,0400 litros/segundo y un volumen máximo anual de 6,900 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 2 m. diámetro y 7,1 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 6,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

7775. — 3.000

D. Alvaro Tobalina Guinea solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje C./ La Calzada, en la localidad de Orón, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda de la cuenca del río Oroncillo (o Grillera), fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3500 has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0200 litros/segundo y un volumen máximo anual de 135 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 0,15 m. diámetro y 25 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

7776. — 3.000

D.ª Celia Vélez García solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje «Cortinas», en la localidad de Cebojeros, del término municipal de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), en la margen izquierda del arroyo La Nava tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1280 has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0700 litros/segundo y un volumen máximo anual de 485 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular 1,5 m. diámetro y 3 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

7777. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con domicilio en 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 45 árboles, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje denominado «El Vivero».

El perímetro es de 1,20 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR — 7.988/97).

Valladolid, 23 de julio de 1997. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7772. — 3.000

D. Jesús García de la Hoya, con domicilio Tolbaños de Arriba (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Tejero, en término municipal de Valle de Valdela-guna, localidad de Vallejimen (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 60 árboles, situados en el cauce del río Tejero, en el paraje denominado «Vine-rito».

El perímetro es de 1,10 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdela-guna, localidad de Vallejimen (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR – 8.210/97).

Valladolid, 7 de agosto de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7773. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

ORDENANZA MUNICIPAL DE CENTROS Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD

– Exposición de motivos:

Publicado por la Junta de Castilla y León el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, Acreditación y Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León, y haciéndose necesario determinar los requisitos mínimos de autorización para la apertura y funcionamiento de los distintos centros existentes en cada uno de los sectores de los servicios específicos que establece la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León, se publicó la Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los centros de la tercera edad para su apertura y funcionamiento.

En el período transcurrido desde su publicación, en julio de 1993, la demanda asistencial en este sector ha sido creciente; saturada la oferta de plazas por parte de organismos asistenciales públicos (Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, Residencias de la Diputación Provincial) se ha generado un incremento de la actividad privada dirigida a la atención a residentes de tercera edad, cuya regulación procuraba la mencionada Orden de 21 de junio de 1993. El Censo de 1991 reflejaba, para la provincia de Burgos, un porcentaje del 17,0% para el grupo de edad mayor de 65 años. El porcentaje de la población para el mismo grupo de edad en la ciudad de Burgos, según datos del padrón de habitantes de enero de 1997, supone un 15,8%. La Proyección de la Población española, elaborada por el Instituto de Demografía de Madrid y el Ministerio de Sanidad y Consumo prevé para la población de Castilla y León un porcentaje de mayores de 65 años del 21,6 % para el año 2006. A este respecto, conviene tener en cuenta datos obtenidos de las encuestas previas para la elaboración del II Plan de Salud de Castilla y León, que se propone adecuar las actividades en materia de salud a las necesidades actuales de nuestra Comunidad. En la encuesta de opinión a los proveedores sanitarios de las áreas de Salud dentro de la Comunidad Autónoma (profesionales sanitarios en su conjunto), realizada en 1996, para el área de Salud de Burgos el Primer Problema de Salud Priorizado para los Equipos de Atención Primaria (58,3 % de las respuestas) fue el envejecimiento de la pobla-

ción. La más frecuente solución señalada por los profesionales sanitarios del primer nivel es la creación de un Programa del Anciano, y en segundo lugar la necesidad de un enfoque plurinstitucional con la colaboración de Ayuntamientos, Diputaciones, Servicios de Acción Social; en tercer lugar mejorar y crear Residencias de Tercera Edad.

A la vista de estos datos, se puede esperar que esta actividad de servicio en forma de Residencia o Centro de Día geriátrico, tenga un desarrollo continuado en ejercicios sucesivos. Incluso es de esperar que personas necesitadas de atención geriátrica en la provincia generen demanda de plazas en residencia en la ciudad de Burgos debido a la cercanía al domicilio habitual de sus parientes, y a la mayor escasez de plazas en el medio rural.

La experiencia obtenida aplicando la citada Orden de 21 de junio de 1993 en el período transcurrido desde su aprobación para la concesión de Licencias de Actividad y Apertura en este sector, aconseja completar y/o concretar ciertos aspectos de la misma, sobre todo en lo referente a residencias asimilables a viviendas tuteladas en el medio urbano.

Uno de los objetivos de la atención geriátrica es mantener al individuo en su entorno social garantizando su bienestar; para ello la solución óptima desde el punto de vista afectivo, psíquico, social y económico sería que los ancianos permanezcan en el hogar en que han desarrollado su vida, sin embargo esto no siempre es posible. Por ello se entiende que serían opciones deseables para este sector las residencias más cercanas al concepto de vivienda familiar y situadas en zonas urbanas que faciliten la comunicación. No obstante, las soluciones a problemas de accesibilidad, a los que este colectivo es especialmente sensible, las necesarias adaptaciones en las instalaciones domésticas que ayuden a paliar las discapacidades, el mantenimiento de unas condiciones ambientales adecuadas y los requisitos que garanticen una correcta atención personal deben estar bien regulados a la hora de autorizar el funcionamiento de un establecimiento destinado a residencia permanente para la tercera edad. El objetivo es disponer de la oferta asistencial que la ciudad requiere, armonizando en los casos de iniciativa privada el ejercicio de una actividad con fin lucrativo con el mantenimiento de condiciones adecuadas, dignas y seguras para los residentes.

Los principios generales que entendemos deben inspirar la prestación de estos servicios, son los siguientes:

– Normalización. El género de vida de los residentes se deberá ajustar lo más posible a las pautas de comportamiento consideradas como normales para todos los ciudadanos.

– Autonomía. Fomentar al máximo la autonomía personal de los residentes, no prestando más asistencia de la exigida por su grado de dependencia física o psíquica.

– Participación. Potenciando lo más posible la participación del residente en las actividades y funcionamiento general del Centro.

– Integración. Prestar una asistencia integral, abarcando debidamente coordinados entre sí los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, convivenciales, culturales...etc. Intentar mantener al anciano en el entorno normal de la comunidad, utilizando cuando sea posible los canales normales de satisfacción de sus necesidades sociales.

– Profesionalización. Los responsables de los servicios residenciales y el resto de los trabajadores deberán tener la cualificación técnica y la titulación correspondiente a su nivel profesional, esto sin perjuicio de la labor del voluntariado.

La presente Ordenanza pretende por tanto regular las autorizaciones de las residencias para Tercera Edad en el término municipal de Burgos, estableciendo unos mínimos materiales y de funcionamiento que garanticen el normal ejercicio de los derechos de sus usuarios. En sus disposiciones asume íntegramente todo lo exigido por la Orden de 21 de junio de 1993 de la Con-

sejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y en caso de modificación de la normativa de la Comunidad Autónoma sería revisada, si procediera, para adecuarla a la misma. Respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Sanidad e Higiene (Art. 27 del Estatuto de Autonomía) y Real Decreto 2559/1981 y 3135/1982 sobre transferencias de funciones y servicios por parte del Estado en materia sanitaria, en relación con la Ley 14/1986 General de Sanidad, así como la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se inspira en la aplicación del Art. 6.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, por el que se regula la delegación de competencias en los Ayuntamientos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Art. 1.º La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular las condiciones de apertura y funcionamiento para los Servicios (Centros y Organizaciones), tanto públicos como privados, ubicados en el término municipal de Burgos, cuyo objeto sea proporcionar alojamiento colectivo, asistencia y/o atención en cualquier forma al sector de la tercera edad. Se entiende por «Centro» el conjunto de establecimientos y servicios con unidad organizativa y funcional que prestan de forma continuada atención a este sector.

Art. 2.º Los Servicios (Centros y Organizaciones) dedicados a la atención a la tercera edad podrán clasificarse, sin carácter limitativo, en:

– Centros residenciales. Proporcionan alojamiento y los servicios de atención completa e integrada a residentes estables, sirviendo de vivienda permanente. Se entienden dedicados a la tercera edad cuando más del 50 % de las plazas se destinan a este colectivo.

– Centros de día. Dirigidos a usuarios mayores de 60 años, proporcionan servicios asistenciales durante el día, además de actividades de convivencia, culturales y/o de ocio, sin constituir alojamiento.

– Servicios de Atención. Tienen como objeto prestar algún tipo de asistencia a usuarios de la Tercera Edad, ya sean tareas auxiliares que posibiliten la vida independiente en su domicilio, o bien de compañía, ayuda en los desplazamientos, centralitas para llamadas de urgencia, etc.

Art. 3.º Los Centros residenciales, atendiendo a su capacidad, se clasifican en:

Viviendas o casas para ancianos: Establecimientos con capacidad inferior o igual a 12 plazas para residentes.

Residencias: Establecimientos con capacidad superior a 12 personas.

Apartamentos tutelados: Conjunto de viviendas autónomas, uni o bipersonales, que cuentan con servicios colectivos de uso facultativo, dando alojamiento a usuarios válidos que no precisan mayor asistencia.

Art. 4.º Desde el punto de vista de sus capacidades y de la asistencia requerida, los usuarios se clasifican en:

– Residentes válidos. Se consideran aquellos capaces de realizar las actividades comunes en la vida diaria de manera autónoma.

– Residentes asistidos. Son los que requieren permanentemente ayuda de otras personas para las actividades cotidianas.

Los Centros residenciales pueden estar dedicados a residentes válidos, asistidos o ambos. (Centros de carácter mixto). Dada la evolución natural que cabe esperar del estado físico y mental de los residentes de la tercera edad, a efectos de los requisitos exigibles a los establecimientos, todo Centro residencial será considerado como mixto, salvo que expresamente se excluya a los residentes asistidos en la Memoria de Centro, y así lo recoja su Reglamento.

Art. 5.º Los Centros de Día pueden ser:

– Clubes. Proporcionan locales para ocio y convivencia, y organización de actividades sociales.

– Hogares. Además de lo anterior, proporcionan atención y servicios diversos (comedor, higiene, rehabilitación, etc).

– Centros de día asistenciales. Son hogares que proporcionan atención continuada durante el día a ancianos con necesidades específicas, en una jornada mínima de diez horas.

Art. 6.º Los Servicios de Atención a la Tercera edad pueden realizar sus actividades en locales propios o en otros lugares (el propio domicilio del anciano, locales públicos, calles y parques, etc).

CAPITULO II. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 7.º La autorización es el acto por el cual la Administración acredita que un Centro u Organización dedicado a la atención a la tercera edad reúne los requisitos necesarios para garantizar la calidad en las prestaciones y la asistencia adecuada en los siguientes aspectos:

Condiciones físicas, materiales, arquitectónicas, sanitarias y de seguridad adecuadas a las tareas específicas del servicio.

Recursos humanos y organización del personal.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Garantía suficiente de los derechos de los usuarios.

Los Centros residenciales dedicados a la atención a la tercera edad deberán contar con la autorización y estar inscritos en el correspondiente Registro de Centros en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de acuerdo con lo establecido en el decreto 109/1993 de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, Acreditación y Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León.

Art. 8.º Los Centros y Organizaciones dedicados a la atención a la tercera edad deberán solicitar ante el Ayuntamiento de Burgos la correspondiente Licencia de Actividad, que deberá tramitarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas. Una vez obtenida ésta, aquellos Centros que requieran obras de construcción o adaptación en los inmuebles en que van a instalarse, solicitarán y obtendrán tanto el Final de Obra como la Licencia de Apertura, condición necesaria para la autorización e inscripción en el Registro de Centros de Castilla y León.

Para la obtención de la Licencia de Apertura será imprescindible que se hayan ejecutado la totalidad de las medidas correctoras impuestas en la Licencia de Actividad, así como la subsanación de aquellas otras deficiencias que los servicios técnicos municipales puedan detectar en visita de inspección durante la tramitación del expediente.

El inicio de la actividad por parte del Centro Residencial sin la debida Licencia Municipal de Apertura y autorización de la Consejería de Bienestar Social, conllevará la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

Art. 9.º El Titular o representante legal debidamente acreditado de la Entidad que pretenda crear o poner en funcionamiento un Centro u Organización (Servicio) dedicado a la atención de personas de la tercera edad presentará, al solicitar la Licencia de Actividad, los siguientes documentos:

1.– Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente cuando actúe en nombre de una persona jurídica, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, así como copia certificada de los acuerdos de creación, ampliación, modificación o traslado del Servicio en cuestión. Si la titularidad la ostenta una Asociación o Fundación, justificación de su inscripción en el Registro correspondiente.

2.– Documento acreditativo de la propiedad o dependencia del Servicio.

3.— Memoria descriptiva que comprenda ubicación, usuarios a los que se destina, especificación de los servicios a prestar, fuentes de financiación y plan económico para su sostenimiento, en líneas generales.

4.— En el caso de Centros residenciales: Tres ejemplares de proyecto técnico de la actividad firmado por titulado competente o una memoria descriptiva en que se detallen sus características, la incidencia sobre la salubridad y el medio ambiente y los riesgos potenciales para personas y bienes, así como las medidas correctoras propuestas, con indicación de su grado de eficacia y garantía de seguridad, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial, según establece el art. 3.º del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.

Para la obtención de la Licencia de Apertura, además de la documentación que se haya indicado expresamente en la Licencia de Actividad, deberá presentarse la siguiente:

6.— Fotocopia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas.

7.— Fotocopia de la póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil.

8.— Plantilla de personal, con especificación de las diversas categorías profesionales, titulaciones exigidas y horas de dedicación contratadas. Cabe incluir personal no remunerado (voluntarios), expresando las horas de dedicación y actividades que se proponen desarrollar.

En el caso de Centros Residenciales, se presentará además:

9.— Fotocopia de la solicitud de inscripción en el registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

10.— Fotocopia de la Memoria de Centros que se presenta ante la Consejería de Bienestar Social para su autorización e inscripción.

11.— Planos de conjunto y de detalle del edificio/s y de sus instalaciones: Fontanería, Calefacción, Instalación eléctrica, Extracción y/o acondicionamiento de aire, instalaciones contra incendios, etc.

12.— Certificado de Instalación contra Incendios realizada por Instalador autorizado y Fotocopia del Plan de Emergencia.

13.— Reglamento de régimen interior del Centro, al menos en líneas generales.

Art. 10. No se podrán simultanear actividades correspondientes a diferentes servicios residenciales, en concreto, residencia o vivienda para ancianos y centro de día, sin haber obtenido la Licencia de Actividad y Apertura, así como la inscripción en el Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para ambas actividades.

CAPITULO III. INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 11. El Ayuntamiento de Burgos desarrollará funciones de vigilancia para el cumplimiento de la normativa prevista en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las actividades de Inspección y vigilancia que correspondan a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. En todo caso, existirá una estructura de coordinación entre las Secciones Técnicas de ambas Administraciones, de modo que se realice un seguimiento eficaz y sin duplicidades del funcionamiento de estos Centros. Se comunicará a la Consejería de Bienestar Social todo expediente administrativo que se siga por motivo de infracción a la presente Ordenanza.

Art. 12. La Inspección municipal actuará de oficio o a instancia de parte, levantando las correspondientes Actas y emitiendo los informes que le sean requeridos. Sus funciones básicas serán: velar por el respeto de los derechos de los residentes y

controlar el cumplimiento de los niveles de calidad especificados en esta Ordenanza.

Art. 13. El inicio de actividades por parte de un Centro u Organización dedicado a la atención a la tercera edad sin obtener la Licencia municipal de Actividad y Apertura, así como el incumplimiento por parte de los Centros ya autorizados de los requisitos contenidos en la normativa vigente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y en la presente Ordenanza, se considerarán infracciones que conducirán, tras la instrucción de expediente sancionador, a la correspondiente sanción administrativa.

Art. 14. Las infracciones, según el grado de riesgo o perjuicio que supongan para la salud, seguridad o bienestar de los usuarios, su intencionalidad, reincidencia, responsabilidad del infractor y beneficio obtenido, se tipificarán como leves, graves o muy graves. Se entiende que:

— Infracciones leves: son aquellas que no afectan directamente a la salud o seguridad de los usuarios. En concreto:

Falta de requisitos documentales.

Falta de atención a la intimidad o confidencialidad.

Cláusulas contractuales inconcretas.

Ofertas de servicios engañosas.

Deficiencias de las instalaciones o de la atención que no causen molestia o riesgo a los usuarios, etc).

También aquellas, generadas por la actividad, que puedan causar molestias leves a terceros.

— Infracciones graves: son las que consisten en una atención deficiente para la salud, seguridad o los derechos de los usuarios. Así:

Deficiencias de mantenimiento o higiene, condiciones ambientales descuidadas, falta de elementos de seguridad, carencias de personal, etc cuando repercutan en molestias, o riesgo para los residentes.

Trato vejatorio a los usuarios.

Obstaculizar la inspección, falsear datos o negarse a darlos.

Impedir a los residentes el libre ejercicio de la defensa de sus derechos e intereses.

Negarse a satisfacer demandas de prestación de servicios de forma injusta.

Apertura o modificación de la capacidad del establecimiento sin licencia municipal.

Realizar en el Centro o Servicio actividades distintas a las autorizadas, de modo habitual.

Igualmente, la reiteración en faltas leves no subsanadas.

— Infracciones muy graves: son las que constituyen directamente un perjuicio o amenaza para el bienestar de los usuarios, tanto por motivos sanitarios como por afectar a su seguridad o dignidad:

Falta de la adecuada alimentación, higiene personal, o atención sanitaria.

Obstáculos a comunicación con familiares.

Restricciones de derechos fundamentales de los residentes.

Carencia reiterada de medidas de seguridad exigibles.

Se incluye la reiteración de faltas graves durante un período continuado de dos años.

Las infracciones muy graves podrán llevar aparejado un cierre cautelar hasta subsanar las deficiencias, previamente tomadas las medidas necesarias para el bienestar de los usuarios, o una revocación de la Licencia de Apertura si las deficiencias comprobadas hacen imposible el cumplimiento de la Normativa.

Art. 15. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 y R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto.

La instrucción del expediente podrá ser ordinario o simplificado.

Las infracciones de carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por la Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son de la competencia de la Administración Territorial.

Cuando la infracción pudiera constituir delito o infracción de la competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, paralizando el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución. Si ésta prescribe, o no es condenatoria, podrá la Administración municipal continuar el expediente.

Art. 16. Las infracciones y sanciones prescribirán a los 6 meses las leves, a los 2 años las graves y a los 5 años las muy graves. Respecto a interrupción de plazos de prescripción, se aplicarán los principios del art. 132 de la Ley 30/1992. Caducidad del expediente: a los dos meses de la infracción sin haberse iniciado el mismo, o tras 6 meses de paralización no imputable al infractor.

Art. 17. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámite. En caso de sanción económica, el pago voluntario antes de la resolución dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

CAPITULO IV. REQUISITOS GENERALES DE LOS CENTROS

Art. 18. Tanto las Residencias como las Viviendas para Ancianos y los Centros de Día deberán cumplir los siguientes requisitos: Cumplir la normativa sanitaria y laboral vigente.

Tener determinado el responsable del centro a todos los niveles, y un organigrama actualizado en el que se especifiquen claramente las funciones del personal.

Tener elaborado un Reglamento de Régimen Interior, que especifique los derechos de los residentes.

Fichero individualizado de los usuarios, que recoja de forma continuada los datos importantes de tipo administrativo, médico y social de cada residente, así como nombre, dirección y teléfono de los familiares próximos.

Libro registro de altas y bajas.

Los usuarios estarán informados de la existencia de un libro de reclamaciones donde pueden manifestar sus peticiones y quejas. Se garantizará el alta voluntaria por parte del usuario capacitado, o por parte del tutor del incapacitado.

Existencia de una tarifa de precios claramente especificada por tipo de usuario o residente y/o de habitación. Recibo extendido al usuario en el momento del pago. Si se prevé un recargo en la cuota cuando el residente deje de ser válido, debido a la necesidad de mayor dedicación de personal a su cuidado, deberá especificarse la cuantía del recargo y los servicios adicionales que se le van a prestar.

Alimentación adecuada a las necesidades de los usuarios, con inclusión, en su caso, de las dietas prescritas por su médico. Atención a la administración de la medicación prescrita, en su caso.

Existencia de las medidas de seguridad necesarias, y de un Plan de Emergencia. Póliza vigente de Seguro de Responsabilidad Civil.

Art. 19. Las Casas o Viviendas para Ancianos y las Residencias cumplirán además:

Asegurar a los residentes atención continuada durante el día y la noche.

Proporcionar a los residentes la atención social y sanitaria, facilitando las visitas médicas, traslado a los Centros Sanitarios cuando se precise y siguiendo los tratamientos prescritos por los médicos. Esto incluye los cuidados físicos (movilización, prevención de escaras) y dietéticos, proporcionar los medicamen-

tos o efectos y controlar su administración por una persona responsable.

Atención individualizada a la higiene de los residentes, que incluya el aseo personal de aquellos que no lo pueden realizar por sí mismos, y el control de las duchas o baños del resto de los residentes.

Servicio de lavandería: Se asegurará la muda de ropa de cama y de las prendas personales de los residentes con la frecuencia necesaria.

CAPITULO V. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Art. 20. Tanto las Residencias como las Viviendas para Ancianos y los Centros de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ubicación en zona salubre y segura en cuanto a accesos, bien comunicada con el centro urbano mediante transporte público. Si no existe esta posibilidad, proporcionar algún medio de transporte a los residentes.

Disponer de jardines o espacios amplios donde poder pasear, o en su defecto fácil acceso a plazas o jardines públicos.

Art. 21. En las Residencias, Apartamentos Tutelados, Viviendas para Ancianos y Centros de Día se cumplirá la condición de accesibilidad sin barreras arquitectónicas. Esto implica los siguientes requisitos:

– Accesibilidad a los edificios:

Espacio adecuado para detención de vehículos junto al edificio. El espacio para detención de vehículos es particularmente necesario en los Centros de Día para usuarios asistidos, siendo aconsejable aparcamiento propio o un vado permanente en el acceso de usuarios. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento permitirán salir y entrar de los vehículos a usuarios de sillas de ruedas.

Los bordillos en los accesos al edificio y a los aparcamientos serán rebajados, o dotados de rampas pequeñas. La pendiente máxima en aceras y rampas de acceso será del 8%, y su anchura permitirá el paso de usuarios en silla de ruedas.

Si existen jardines propios en el Centro, existirán plataformas o rellanos de cemento, asfalto o solados adecuados en los que puedan girar las sillas de ruedas.

Para Centros residenciales de más de 12 plazas ubicados en edificios de viviendas, el acceso exterior al Centro deberá ser independiente del acceso a la Comunidad de vecinos.

– Accesibilidad vertical: No se podrá instalar Residencias, Apartamentos tutelados, Viviendas para Ancianos ni Centros de Día en edificios de viviendas por encima de la primera planta, salvo en el caso de edificios destinados en su totalidad a este fin, dotados de ascensores suficientes en número y capacidad.

Las Residencias, Apartamentos Tutelados, Viviendas para Ancianos o Centros de Día cuyas instalaciones ocupen más de una planta deberán disponer de medios de acceso mecánico entre plantas. En cualquier Centro de más de 12 plazas, estos medios de acceso serán propios y de uso exclusivo. Cuando el Centro esté ubicado en un edificio de viviendas no se considerarán a este efecto los ascensores pertenecientes a la Comunidad de Vecinos.

Cuando las instalaciones de los Centros ocupen parte de un edificio, sus dependencias deberán estar comunicadas entre ellas mediante espacios propios y accesos mecánicos, constituyendo una unidad espacial.

Podrán existir dependencias bajo la cota de rasante, si se destinan exclusivamente a servicios complementarios, con las limitaciones y condiciones de las Ordenanzas Municipales.

Las escaleras de comunicación entre plantas de un Centro serán adecuadas y seguras para usuarios con ciertas limitaciones de movilidad. Cuando la comunicación se haga por rampa, tendrán una pendiente máxima del 8%. Tanto éstas como las esca-

leras serán de pavimento antideslizante y dispondrán de barandilla o pasamanos a ambos lados. Los tramos de menos de tres escalones estarán prohibidos. Los ascensores tendrán paso libre de puerta y capacidad de cabina simultánea para una silla de ruedas y un acompañante de pie, con pasamanos continuo alrededor de la cabina. La altura de la botonera permitirá accionarlo desde la silla.

– Accesibilidad horizontal: La anchura mínima de pasillo será de 1 m.

La anchura mínima de puerta en Centros residenciales será de 0,80 m, aconsejándose 0,90 m. de anchura en las zonas de asistidos.

Dispondrán de pasamanos, a una altura máxima de 0,90 m. del suelo, en pasillos y zonas de tránsito.

Las puertas de acceso a las plantas y a las dependencias de uso común (salas de estar, comedores, usos múltiples, etc) se abrirán hacia fuera, siempre que se respete la anchura mínima establecida para los pasillos o vestíbulos con la puerta abierta, y no dificulten la circulación.

Art. 22. Condiciones ambientales en Residencias, Apartamentos tutelados, Viviendas para Ancianos y Centros de Día.

Todas los dormitorios y salas de uso común tendrán iluminación natural y ventilación suficiente, con una superficie mínima de ventana practicable de 1,20 m.². En zonas frías y ruidosas se aconseja doble ventana, la cual incluso llevará acristalamiento doble con cámara en cada hoja, cumpliendo la Normativa de aislamiento y acústica.

Existirá calefacción, que asegure una temperatura uniforme mínima de 20° C durante el día y 16° C en horas nocturnas. Las calderas de calefacción estarán situadas en locales ventilados, nunca en salas, baños o dormitorios. Las calderas con potencia superior a 50 Kw. se situarán en locales de uso exclusivo, con ventilación directa, materiales resistentes al fuego y sin comunicación directa con las salas o piezas principales, cumpliendo en todo momento con la reglamentación correspondiente.

Existirá continuamente agua caliente, a temperatura de 40° C, proporcionando en cada punto de consumo un caudal suficiente.

En los aseos y dependencias interiores que estén permitidos por Ordenanzas, se asegurará la ventilación y renovación de aire estáticamente, mediante conducto vertical, o activado mecánicamente si se trata de conductos no verticales.

La iluminación artificial en habitaciones será suficiente para permitir la lectura y el trabajo. En los baños y aseos los aparatos de alumbrado serán estancos.

En los dormitorios existirá una luz de sueño, de baja intensidad, que permita distinguir los objetos y la situación de los interruptores y timbres de aviso al usuario que lo necesitase durante la noche.

Los accesos y recorridos interiores deben tener iluminación que se accione fácilmente cuando se transite por ellos, así como iluminación de emergencia y señalización.

Art. 23. Superficies mínimas y equipamiento de las distintas dependencias:

En los Centros de Día: 7 m.²/ usuario en el conjunto de las dependencias utilizadas por los residentes. Cuando se trate de Centros de Día Asistenciales, existirá sala de reposo, con camas o sillones extensibles.

En comedor y salas de actividades y ocio: mobiliario habitual, adecuado al uso de personas de la tercera edad, teniendo en cuenta que las mesas permitan el uso para comensales en silla de ruedas. Así mismo, deberán diferenciarse y aislarse las salas o zonas de T.V. y lectura de otras zonas de actividades que impliquen ruido.

En Apartamentos tutelados:

Individual: 25 m.². Doble: 35 m.². Incluirán sala de estar, dormitorio, cocina y cuarto de baño. Únicamente este último estará ubicado necesariamente en espacio diferenciado.

En Residencias y Viviendas para Ancianos:

– Dormitorios: Las habitaciones serán individuales o dobles. Requerimientos de superficie :

Habitaciones individuales: Superficie mínima 8 m.².

Habitaciones dobles: 12 m.².

En el caso de usuarios asistidos, las dimensiones de la habitación permitirán la circulación sin obstáculos de usuarios en silla de ruedas.

Todo residente dispondrá en su dormitorio de: Cama, con anchura 0,90 m, que en el caso de residentes no válidos será articulada.

Mesa móvil para uso en la cama, en el caso de residentes no válidos.

Armario individual con llave, de 1m.³ mínimo de capacidad, con baldas y perchas.

Mesilla de noche, silla y mesa.

Timbre de llamada en la cabecera de la cama, conectado a centralita en el puesto de vigilancia nocturna.

Luz de sueño.

– Zonas de estar, comedores y usos diversos (actividades, rehabilitación, etc).

Puede existir un uso polivalente en alguna de las salas (por ejemplo: comedor – sala de actividades); pero en todo caso deberán diferenciarse los ambientes para las diversas actividades y ocio.

En Residencias (más de 12 plazas). Requerimientos de superficie del conjunto de salas de estancia comunes (incluyendo comedores): 2,5 m.² por residente, con un mínimo de 60 m.².

En Viviendas para Ancianos (hasta 12 plazas). Requerimientos de superficie del conjunto de salas de estancia comunes (incluyendo comedores): 4,5 m.² por residente, mínimo 30 m.².

El mobiliario será análogo al exigido para Centros de Día.

– Cocina y despensas: Superficie mínima de cocina:

En Residencias y Centros de Día (más de 12 plazas). Requerimientos de superficie mínima: 12,5 m.² más 0,5 m.² por persona que pase de 25 hasta llegar a 25 m.².

En Viviendas para Ancianos y Centros de Día (hasta 12 plazas). Requerimientos de superficie mínima de cocina: 10 m.².

La cocina cumplirá lo establecido en la R.T.S. de Comedores Colectivos (RD 2817/83). En concreto, dispondrá de:

Alicatado o revestimiento resistente, impermeable, en pared y suelos. Capacidad frigorífica suficiente para los alimentos almacenados. Agua caliente, grifería de accionamiento no manual, y lavavajillas. La extracción de humos y vapores se hará por campana en la zona de preparación de alimentos, e irá canalizada a cubierta del edificio por canalización vertical, externa o interna, y con tiro forzado.

El servicio de comidas podría contratarse total o parcialmente con servicios externos de catering. La cocina central en este caso cumplirá lo establecido por la RTS de empresas para servicio de comidas a colectividades, y se tendrá en cuenta igualmente lo establecido en cuanto a los requerimientos dietéticos de los residentes.

El lavado y planchado de ropa se realizará en una sala diferente de la de preparación de alimentos. Se dispondrá de lavadoras automáticas y de capacidad suficiente de tendederos, o de secadoras automáticas, para el secado del volumen de ropa necesario diariamente.

El lavado de ropa puede ser contratado con servicios externos.

– Unidad de enfermería:

En residencias de más de 40 plazas existirá una habitación destinada a enfermería, con superficie mínima de 12 m.². Dispondrá de una cama como mínimo por cada 40 plazas y lugar de estancia para el cuidador.

Art. 24. Aseos y Servicios higiénicos. Número y equipamiento:

– Centros de Día Asistenciales:

Un inodoro para cada 8 usuarios o fracción, con asideros.

Un lavabo para cada 8 usuarios o fracción.

Una ducha o baño adaptado por cada 15 usuarios.

– Viviendas para Ancianos:

Existirá un cuarto de baño completo para cada cuatro plazas, uno de ellos al menos con ducha adaptada.

– Residencias:

Un inodoro para cada 4 residentes, con asideros.

Un lavabo para cada 3 residentes.

Una ducha o baño por cada 6 residentes, adaptado.

En Viviendas para Ancianos o Residencias para residentes asistidos, un baño geriátrico o ducha adaptada con capacidad para camillas cada 15 plazas asistidas o fracción.

Los asideros permitirán un apoyo efectivo, al alcance de la longitud de brazo de un usuario medio y estarán firmemente anclados a la pared y/o suelo. Se situará uno a cada lado del inodoro, en ambos lados de la bañera y en la ducha.

Las bañeras adaptadas llevarán una plataforma o banco adosado en uno de sus extremos y asideros, de forma que facilite la entrada del usuario desde la posición de sentado.

Las duchas adaptadas no deben presentar ningún tipo de barrera arquitectónica en el suelo, dispondrán de pavimento antideslizante con suficiente inclinación, sumidero sifónico de gran absorción en el suelo y grifería tipo teléfono, con asideros. Permitirán así el aseo de usuarios sentados mediante sillas adecuadas, e incluso en silla de ruedas.

Los baños geriátricos o duchas adaptadas para asistidos tendrán anchura de puerta y superficie interior suficiente para el acceso de camillas. La ducha adaptada, como las anteriormente descritas, permitirá el aseo del usuario no válido en la propia camilla. Si se utiliza bañera, ésta será exenta por sus cuatro lados, de menor altura que las normales y empotrada en el suelo, con grifería incorporada y barras y asideros que faciliten el acceso, o bien de mayor altura y con grúa anexa, para introducir a los usuarios.

En los baños y aseos existirá un pulsador de llamada, con las medidas de seguridad adecuadas, conectado al puesto de control.

Las condenas de las puertas serán recuperables desde el exterior.

Existirá ventilación, directa o por conducto vertical a cubierta, en todos los baños y aseos. La grifería será de fácil prensión. Los timbres e interruptores, de tamaño bien visible.

Art. 25. Medidas de Seguridad.

Se cumplirá en establecido en la NBE-CPI-96 en lo referente a prevención y extinción de incendios, y demás disposiciones que la complementan.

Dispondrán de un extintor cada 200 m.², con un mínimo de dos por planta, y en todo caso, uno cada 15 m. de recorrido real por planta.

Dispondrán de alumbrado de emergencia y señalización.

Dispondrán de detectores de incendios (de humo o térmicos) en las habitaciones y salas de estar, conectados a alarma central. La ejecución y el mantenimiento de la instalación contra incendios y el retímbrado de los extintores se contratará con una empresa

instaladora registrada en el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, cumpliéndose en todos sus términos el R.D. 1942/93.

Las Residencias y Centros de Día de más de doce plazas contarán con dos vías de evacuación.

Cada Centro (Residencias, Viviendas para Ancianos y Centros de Día) dispondrá de un Plan de Emergencia visado por el Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios. En él se harán constar las medidas preventivas de que se dispone, las responsabilidades de cada miembro del personal en caso de declararse un incendio y la secuencia de actuaciones de personal y usuarios; las vías y formas de evacuación del edificio en caso necesario. El Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios dispondrá de planos de planta de las instalaciones, actualizados.

Existirá un teléfono con línea exterior en cada planta de los Centros.

En zonas de mayor probabilidad de producción de incendios, o en aquellas en que pudiera tener graves consecuencias para la vida de las personas, se prohibirá fumar.

La instalación eléctrica cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias. Los circuitos de alumbrado han de disponer de interruptores y cortacircuitos calibrados en relación con la sección de los conductores.

En caso de que las características de los usuarios lo aconsejen, se tomarán las medidas de seguridad o vigilancia necesarias encaminadas a prevenir golpes, caídas, agresiones o evasiones involuntarias.

Tanto en estos Centros Residenciales como en los Centros de Día, los medicamentos se mantendrán custodiados por el responsable de su administración en un botiquín cerrado.

CAPITULO VI. PERSONAL

Art. 26. Las Residencias, Viviendas para Ancianos y Centros de Día:

Tendrán determinado el responsable del centro a todos los niveles, y un organigrama actualizado en el que se especifiquen claramente las funciones del personal.

Dispondrán de una relación nominal de los trabajadores, incluyendo en su caso al voluntariado estable, especificando las diversas categorías profesionales, titulaciones exigidas y horas de dedicación contratadas.

Las Residencias mixtas o Asistidas hasta 50 plazas dispondrán de los servicios de un ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería. A partir de 50 plazas, contarán con médico responsable, ATS o DUE y Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Las Viviendas para Ancianos con residentes asistidos contarán al menos con un auxiliar de clínica en plantilla y visitas contratadas de un ATS o DUE para revisiones y curas. La relación de personal imprescindible será la siguiente:

– Viviendas para Ancianos:

Contará con un mínimo de tres trabajadores, de los cuales dos se dedicarán a atención directa a los residentes. Al menos durante 8 horas al día deberán permanecer en la Vivienda un mínimo de dos trabajadores: Uno para atención directa y otro para servicios indirectos (limpieza, cocina, lavandería, etc). Durante la noche permanecerá una persona de vigilancia en el Centro, y habrá una más localizable para caso de urgencia o necesidad.

De acuerdo con ello, el número de trabajadores a jornada completa necesario para Viviendas de Ancianos según los casos será:

Hasta 12 plazas:

Residentes válidos: 3. Residentes asistidos: 4

Residencias a partir de 12 plazas:

Cálculo de la «ratio» o proporción $n.^{\circ}$ de personal/ $n.^{\circ}$ de residentes.

Numerador: Número total de horas trabajadas por el personal, sea cual sea su situación laboral (fijo, eventual, sustituto o contraprestación de servicios profesionales) dividido por las horas anuales que establece el convenio del sector o, en su defecto, el Estatuto de Trabajadores.

Denominador: Número de plazas del Centro.

Ratio para residencia de válidos 0,20.

Ratio para residencia de asistidos 0,40.

Para residencias mixtas: Se calculará proporcionalmente al $n.^{\circ}$ de plazas de válidos y asistidos, aplicando las ratios correspondientes.

Tanto en Viviendas para Ancianos como en residencias y Centros de Día asistenciales, todo el personal dedicado a atención directa a los residentes, y el responsable del Centro poseerá formación específica, a nivel mínimo de auxiliar de clínica, auxiliar geriátrico, o similar, o bien acreditará suficientemente su cualificación.

Tanto en Viviendas para Ancianos como en residencias y Centros de Día asistenciales, existirá un responsable del programa de actividades y animación, entre los miembros del personal o externo, con formación adecuada.

CAPITULO VII. DISPOSICION TRANSITORIA

Se establece un período transitorio de 1 año tras la aprobación de la presente Ordenanza para la adaptación de las instalaciones existentes a los requisitos contenidos en la misma. Los contenidos en el capítulo V (Infraestructura y equipamiento), que exijan obras de adaptación, tendrán un período transitorio de 5 años para su cumplimiento.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8057. — 64.410

Ayuntamiento de Villadiego

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto para 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos, 33.380.000 ptas.

Cap. 2. Impuestos indirectos, 3.100.000 ptas.

Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 17.433.500 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 49.407.012 ptas.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 2.203.564 ptas.

Operaciones de capital:

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 ptas.

Cap. 7. Transferencias de capital, 53.510.934 ptas.

Total presupuesto ingresos: 159.135.010 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal, 73.194.534 ptas.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.502.345 pesetas.

Cap. 3. Gastos financieros, 94.905 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 12.042.500 ptas.

Operaciones de capital:

Cap. 6. Inversiones reales, 34.910.400 ptas.

Cap. 7. Transferencias de capital, 200.000 ptas.

Cap. 9. Pasivos financieros, 1.190.326 pesetas.

Total gastos: 159.135.010 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

— PERSONAL FUNCIONARIO:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Secretaría	1
Servicios especiales	1
Servicios especiales	1
Barrendero	1

— PERSONAL LABORAL:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Conductor	1
Personal de limpieza	1

— PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Personal obras y servicios	2
Personal de limpieza	2
Educadores de adultos	1
Auxiliares ayuda a domicilio	12
Piscinas municipales	4
Conserje colegio	1
Personal museo	2

— ESCUELA TALLER

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Director	1
Monitores	5
A. Administrativo	1
Alumnos	30
Personal limpieza	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villadiego, 12 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7921. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 1997, acordó declarar urgente el expediente y aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos de los montes públicos «La Dehesa», en Arroyo de Salas; «Las Majadas», en Terrazas, y del monte «La Dehesa», en Castrovido, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en su caso, puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego que se anuncia.

Extracto de las condiciones:

Objeto del contrato: La enajenación de los aprovechamientos de caza de los montes públicos número 217 «La Dehesa» (84 hectáreas), en Arroyo de Salas; número 218 «Las Majadas» (234 hectáreas), en Terrazas, y del monte «La Dehesa» (299 hectáreas), en Castrovido. Todos ellos se encuentran en el término municipal de Salas de los Infantes.

Duración: El contrato tendrá una duración de diez años o campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1997, finalizando en la del año 2007.

Tipo de licitación: Será de 500 pesetas por hectárea, mejorable al alza. Anualmente se revisará el precio en la cuantía en que lo haga el IPC.

Precio índice: Será de 1.000 pesetas por hectárea en los montes públicos números 217 y 218 del C. U. P.

Pago del precio: La primera anualidad se pagará en los diez primeros días siguientes al de la formalización del contrato. El resto, anualmente, en el mes de enero de cada ejercicio.

Garantías: a) Provisional: 6.170 pesetas. b) Definitiva: El 4% del precio de adjudicación total del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de trece días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación:

1. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el modelo siguiente:

Don, con domicilio en, y D. N. I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el aprovechamiento de caza de los montes públicos número 217 «La Dehesa», de Arroyo de Salas; número 218 «Las Majadas», de Terrazas, y del monte «La Dehesa», de Castrovido, en el precio de pesetas por hectárea y año (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, así como del pliego general de condiciones técnico-facultativas y especial de condiciones que regula la ejecución de disfrutar en montes a cargo del ICONA, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. — Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 30 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8375.-6.560

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos, en juicio de faltas 117/97 C, seguido por falta de coacciones, se cita al denunciado Jesús María Saugar Luengo sin domicilio fijo, para que el próximo día catorce de octubre a las 12,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, avda. Generalísimo, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado, para prestar declaración.

Y para que conste y sirva de citación a referido denunciado, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1997. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

8476. — 7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado en providencia dictada con esta fecha en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría número 347/96, seguidos a instancia de D. Alfonso Fernández González y D.ª M.ª Encarnación Fernández González, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, se cita por medio del presente a todas las personas desconocidas e inciertas que traigan causa o tengan algo que ver con respecto a la testamentaria del causante D. Alfonso González Fernández comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, el próximo día 19 de diciembre, a las 12 horas de su mañana, a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Burgos, a 30 de septiembre de 1997. — La Secretaria (ilegible).

8376. — 6.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en la tercera subasta celebrada en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 319/1996-c, promovidos por Caja Laboral Popu-

lar, S. Coop. de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigida por el Letrado don Angel Mariano Fernández de Aranguiz, contra José Antonio Gartin Berenguer y Paloma Miguel Ruano, en ignorado paradero, se ofreció como postura máxima la cantidad de 200.000 pesetas, haciendo saber a dichos demandados que dentro de los nueve días siguientes a la presente notificación podrán pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don José Antonio Gartin Berenguer y doña Paloma Miguel Ruano, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 1997. — El Secretario (ilegible).

8377. — 6.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 190/97, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 546/96 del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, seguidos a instancia de D. Faustino Gracia Ayuso contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y la Empresa Igesam, S.A.L., en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia núm. 754/97. Burgos, a 30 de septiembre de 1997.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Faustino Gracia Ayuso, frente a la sentencia de fecha 21 de enero de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, en autos número 546/96 seguidos a instancia del expresado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y la empresa Igesam, S.A.L., en reclamación sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga. M.ª Teresa Monasterio Pérez. Juan Molins García-Atance. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Igesam, S.A.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Con-

signaciones», código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en C./Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C./Génova de Madrid, cuenta corriente núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1997. — El Secretario accidental (ilegible).

8378. — 15.200

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras que se indican, mediante tramitación de urgencia, se anuncia dicha licitación conforme a los siguientes particulares:

Objeto: Concurso abierto para adjudicar la realización de las obras de Reparación de la Cubierta de la Iglesia Parroquial de San Martín, (2.ª fase) en Briviesca, con sujeción al proyecto técnico aprobado y a las prescripciones de los Pliegos.

Plazo: Cuatro meses, a partir de la formalización del contrato y comprobación del replanteo.

Tipo de licitación: 6.824.253 pesetas como precio máximo, incluidos gastos e impuestos.

Garantías: Provisional, se exige de ella a los contratistas por resultar obligatoria la clasificación empresarial que se indica. La definitiva, el 4 por 100 de la oferta adjudicada.

Expediente: Estará de manifiesto y podrá examinarse, tanto el pliego de condiciones económico-administrativas como la documentación técnica, durante el período de licitación, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en el que podrán solicitarse copias de los mismos.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas. Si el último coincidiera en sábado se prorrogará el plazo de presentación al siguiente día hábil.

Normas para la calificación de las ofertas: Las que figuran en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

Documentación: Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya descripción, contenido y enumeración se precisan con todo detalle en el citado pliego.

Apertura de proposiciones: El sobre «B», en sesión no pública, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación. Y el sobre «A», a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre anterior, en acto público que tendrá lugar en el Salón de Sesiones. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

Exposición del Pliego: Quedará expuesto al público, para posibles reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el mismo «Boletín Oficial», arriba indicado. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

Modelo de proposición económica: El que figura en la cláusula XXVI del citado pliego de condiciones. La documentación personal, la señalada en la cláusula XI, apartado 11.2.B).

Gastos de anuncios: A cargo de adjudicatario.

Briviesca, 30 de septiembre de 1997. — El Alcalde, José María Martínez González.

8357. — 15.200

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 116 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 193 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de este Ayuntamiento, con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio de 1996, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 3 de octubre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8363. — 6.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre el proyecto de ejecución de Cubrición de Frontón Municipal, con presupuesto de 37.293.098 pesetas, redactado por el Arquitecto D. José Rica Berzal, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

En Huerta de Rey, a 29 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdigüero.

8362. — 6.000

Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. José Luis González Rubio para la instalación de un Almacén para Maquinaria (cochera para vehículos) en esta localidad de Villalmanzo, sito en la nave n.º 77 del Polígono Industrial sito en la Ctra. Madrid — Irún P.K. 203, según documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Domingo del Cura Araúz.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villalmanzo, a 1 de octubre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

8360. — 6.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

D. Pedro Antonio León Palomino y D.ª Ana Rosa Fernández Fernández, solicitan del Ayuntamiento licencia de actividad y apertura de residencia en este municipio en la C./ Las Tres Cruces, números 2 y 3. Aportan junto con la solicitud proyecto de descripción de cumplimiento de la normativa sectorial aplicable redactado por el Arquitecto técnico D. César Augusto Vicario Abad y D. Francisco Javier Contreras del Cura.

El citado proyecto y expediente se encuentran a disposición del público durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados presentar las alegaciones dirigidas al Ayuntamiento, pudiendo hacerlo en la Secretaría en las horas de apertura.

En Carcedo de Burgos, a 2 de octubre de 1997. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

8361. — 6.000

Ayuntamiento de Neila

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas para la convocatoria del concurso público abierto con tramitación urgente para la adquisición de un vehículo contra incendios, se hace pública la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Será la adquisición del suministro de un vehículo todo terreno de cabina para cinco personas, potencia aproximada de 100 CV., dirección mecánica asistida hidráulicamente, con tanque de agua de unos 500 litros, superando siempre los 300 litros, realizado en chapa de acero inoxidable, con rompeolas interior y demás características según los pliegos técnicos.

Precio: El precio máximo de licitación será de 5.700.000 pesetas, I.V.A. incluido y demás gastos según los pliegos técnico-administrativos, incluso la matriculación y puesta en carretera del mismo.

Garantía: Provisional, del 2% del precio máximo de licitación. Definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

Plazo: La oferta podrá presentarse en las oficinas municipales, en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente. Serán criterios de valoración la propuesta y representación técnica del vehículo, la oferta económica, así como las opciones que se presenten con la oferta.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con N.I.F./C.I.F. número, en nombre propio (o en representación de, según poder bastantado que acompaño), conociendo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, conociendo los pliegos de condiciones administrativas, económicas y técnicas que acepto en su integridad, solicito tomar parte en el concurso público, ofertando el vehículo con el precio y características que a continuación se detallan.

Precio pesetas (incluido I.V.A., matriculación y demás gastos según pliego de condiciones).

Opcional Plazo de entrega (Se adjunta el resto de documentación incluida en sobre aparte (sobre n.º 2).

En, a ... de de 1997.

— Sr. Alcalde de Neila.

En Neila, 3 de octubre de 1997. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

8364. — 15.200

Ayuntamiento de Arijia

Don Ildefonso Angel Tejedor Jaraba, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arijia (Burgos).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales; artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, artículos 68.5 y 6, y 74 de la Ordenanza Fiscal General n.º 14 de Gestión, Recaudación e Inspección:

He resuelto:

Primero: Aprobar conforme obra en el expediente los siguientes padrones fiscales.

— Padrón del precio público por la prestación del servicio de agua potable a domicilio de 1997.

— Padrón de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado de 1997.

— Padrón de la tasa por prestación de los servicios de recogida de basuras de 1997.

— Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1997.

– Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1997.

– Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1997.

Segundo: Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Tercero: Apertura del período voluntario de cobranza de los recibos.

– Plazo voluntario de cobranza: Desde el día 8 de octubre de 1997 al 8 de diciembre de 1997.

– Recargo de apremio del 20%: Incurrirán en el apremio con dicho recargo además del de demora los contribuyentes que no satisfagan sus deudas dentro del plazo voluntario.

– Lugar y horas para el cobro: Las personas que no tengan domiciliados los recibos, podrán hacerlos efectivos los días señalados en las oficinas bancarias, todo ello conforme a las cartas que recibirán de forma individual.

Arija, 3 de octubre de 1997. – El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

8365. — 9.500

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1997, con motivo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, ordenó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en determinadas áreas del suelo urbano de la ciudad, que después se dirán, cuya delimitación perimetral figura en el Plano 1:5000 que obra en el expediente.

La suspensión tendrá una duración de 6 meses. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el Plan o su reforma.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.

Las áreas afectadas por la suspensión de licencias de parcelación y edificación, se concretan en las siguientes:

Todo el suelo clasificado en el P.G.O.U. vigente como Urbano excepto para las siguientes áreas:

– Uso residencial colectivo:

1. Plan parcial PR-1 (representado Plano 1:5000 con n.º 1).

2. Unidad de ejecución «Ctra. de Logroño» (Plano 1:5000 n.º 2).

3. Unidad de ejecución «Camino Viejo de Bayas» (Plano 1:5000 n.º 3).

– Uso residencial unifamiliar:

4. Plan parcial «El Lago» (representado Plano 1:5000 n.º 4).

5. Unidad de ejecución «El Crucero» (Plano 1:5000 n.º 5).

6. Unidad de ejecución «Hnos. Maristas» (Plano 1:5000 n.º 6).

– Uso industrial:

7. Polígono industrial de «Bayas» (representado Plano 1:5000 n.º 7).

8. Polígono industrial «Las Matillas» (Plano 1:5000 n.º 8).

9. Area industrial donde se asientan las empresas Elf Atochem, S.A.; Alphacem, S.A.; Dorly Ibérica, S.A.; Hutchinson España, S.A. (Plano 1:5000 n.º 9).

10. Area industrial de la empresa Kimberly Clark, S.A. (Plano 1:5000 n.º 10).

11. Area industrial de la empresa Montefibre Hispania, S.A. (representado Plano 1:5000 con n.º 11).

12. Area industrial de la empresa Talleres Mac, S.A. (representado Plano 1:5000 con n.º 12).

13. Area industrial de la empresa Azucarera Ebro, S.A. (representado Plano 1:5000 con n.º 13).

Las áreas de las 13 localizaciones se representan gráficamente en el plano 1:5000 obrante en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación, todo ello conforme a los artículos 58, 109-c y 110-3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) y artículos 37.1, 57.f, y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Miranda de Ebro, 10 de octubre de 1997. – El Alcalde accidental, Pablo Nieva Muga.

8484. — 13.680

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el arrendamiento mediante subasta pública abierta y trámite de urgencia de la finca rústica que luego se dirá se expone al público durante 8 días a efectos de presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta quedaría diferida si se presentare alguna.

1. Objeto del contrato: El arrendamiento de 16 has. de regadío aproximadamente conocidas como Prados del Soto calificadas como bien patrimonial de propios del Ayuntamiento de Torrepadre.

2. Precio del contrato: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas anuales, adjudicación provisional a la proposición más elevada.

3. Fianzas: Provisional, no se señala. Definitiva, cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

4. Examen de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrepadre durante 13 días naturales a contar de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. Celebración de la subasta: A las 12 horas del primer viernes hábil expirado el plazo de trece días a que se refiere el número anterior.

6. Duración del contrato: Seis años.

Torrepadre, 7 de octubre de 1997. – El Alcalde Presidente (ilegible).

8386. — 6.000

Junta Vecinal de Pino de Bureba

Habiéndose presentado reclamaciones al Pliego de Condiciones de la convocatoria para la subasta de aprovechamiento de caza del monte La Maza n.º 89 y que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 182 de fecha 25 de septiembre de 1997, se suspende la citada convocatoria hasta la resolución de las reclamaciones presentadas.

Posteriormente se procederá a una nueva convocatoria.

Pino de Bureba, 2 de octubre de 1997. – El Presidente, Javier Fernández Martínez.

8382. — 6.000